

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2017-00567.

1.) Tener por notificada del auto admisorio a la demandada RUBIELA AMPARO CUBIDES ACOSTA, acorde con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, quien a través de su apoderado contestó la demanda oportunamente, oponiéndose a las pretensiones y planteando medios exceptivos de fondo; así mismo, formulando de manera extemporánea la excepción previa denominada “*ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales*” y tacha de falsedad sobre el documento denominado “*autorización*” que milita a folio 11 del plenario (antes folio 22), los cuales no se tienen en cuenta. (fls.87/88 a 157).

2.) Reconocer personería para actuar al abogado JOSÉ ANTONIO LUCERO CRUZ, en los términos y para los fines del poder conferido por la aludida demandada (fl.86).

3.) Tener por notificado del auto admisorio a WIR S.A.S. y a WILSON RIVERA, acorde con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien a través de su apoderado contestaron la demanda oportunamente, oponiéndose a las pretensiones y planteando medios exceptivos de fondo. (fls.189 a 215).

4.) Reconocer personería para actuar al abogado HENRY VARGAS BENAVIDES, en los términos y para los fines del poder conferido por los mencionados demandados (fl.168).

5.) Comuníquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.98 fijado el 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9724ca6b7fac1d5d5924c804006b9c5c07f2db42b87b885ae2ea85dfbaba18bc**

Documento generado en 20/11/2020 04:46:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>